



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01881585- -NEU-MEI - CONTRATACIÓN PROFESIONALES MÉDICOS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01881585- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8203-000623/2022) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, inicia las actuaciones administrativas a los efectos de contratar dos (2) profesionales médicos con destino a la Dirección Provincial de Salud Ocupacional;

Que conforme la normativa vigente, la Junta Medica Permanente de Apelación – en adelante J.M.P.A.- funciona en el ámbito de la Dirección Provincial de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Resolución N° 22/05 del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete aprueba el reglamento de funcionamiento de la J.M.P.A., estableciendo los alcances de su intervención, responsabilidades, integración, documentación a presentar y plazos entre otros aspectos;

Que en tal sentido, el punto 5 del Anexo I de la Resolución N° 22/05 establece que la J.M.P.A. “*deberá estar integrada por un plantel de tres profesionales de la medicina, de los cuales, uno deberá ser especialista en medicina del trabajo que será el que presida la misma, debiéndose convocar a profesionales médicos especialistas en los casos que sea necesario*”;

Que la Dirección Provincial de Salud Ocupacional sólo cuenta con una (1) médica laboral, que se desempeña como Directora General de Juntas Médicas de Apelación desde el 01 de septiembre del corriente año, por lo que resulta necesario para conformar la J.M.P.A., la contratación de dos (2) médicos/as adicionales, uno especialista en medicina del trabajo y otro con especialidad a definir conforme la demanda de juntas médicas;

Que el servicio a contratar consiste en la intervención en todo el proceso de las J.M.P.A., es decir, recepción y análisis de los legajos médicos de las y los agentes que las soliciten, la integración de las juntas, y la elaboración y suscripción de los dictámenes médicos resultantes, así como también brindar asesoramiento técnico a la Dirección Provincial de Salud Ocupacional para el diseño e implementación de

programas y acciones de prevención en medicina del trabajo y/o salud mental;

Que asimismo, deberán brindar asesoramiento profesional que contribuya al cumplimiento de la misión de la Dirección Provincial de Salud Ocupacional, consistente en promover y mantener la salud psicofísica de las y los trabajadores de la administración pública provincial;

Que se cuenta con la intervención de las Oficinas Provinciales de Contrataciones y de Finanzas, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atento las facultades conferidas, en el marco de los Decretos N° 2758/95, N° 183/18 y DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, es menester emitir el presente decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** la contratación de un (1) profesional médico/médica laboral, y un (1) profesional médico/médica, matriculados en la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad de contrato de servicios, con destino a la Dirección Provincial de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, del Ministerio de Economía e Infraestructura, por el término de doce (12) meses, por un valor mensual de pesos ciento diez mil (\$110.000.-) cada uno, ascendiendo a un monto total de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$2.640.000.-), en el marco del artículo 64°, inciso 2, apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como documento **IF-2022-02269178-NEU-CGO#SFI** integra la presente norma, y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial, y a designar y/o reemplazar a las o los profesionales cuya contratación se aprueba por el artículo 1° de este decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a las partidas del Presupuesto General correspondiente.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a liquidar y a pagar los montos estipulados de acuerdo lo indicado en el artículo 1° de la presente norma, previa certificación del cumplimiento de los servicios prestados.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.